CIRCULAR N°2619 Exp. 14276/2004.

Montevideo, 7 de diciemb	re del año 2004.		·
Sr. Director o Jefe de			.,
	Pongo en su conoci	imiento que el Cons	ejo de Educació

Secundaria en Sesión Nº69, de fecha 1º de diciembre del año 2004, dictó la siguiente Resolución:

<u>VISTO:</u> la Resolución Nº18, Acta Nº73, de fecha 4/11/04, remitida por el Consejo Directivo Central;

CONSIDERANDO: que por dicha Norma, da a publicidad la Circular N°32/04, referida a la prohibición de fumar en Oficinas y Centros Educativos de la ANEP y dentro de todo local, destinado a la permanencia en común de personas y alumnos, en especial donde se expendan o consuman alimentos;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organo Rector.

SECRETARIO GEMBLES Consejo de Educación por esta de consejo de Educación por esta de consejo de con

Vco. Dac. AB

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº 32/2004

Por la presente Circular N° 32/2004, se comunica la Resolución N° 18 del Acta N° 73 de fecha 4 de noviembre de 2004, que se transcribe a continuación.

VISTO: Los presentes obrados relacionados con la normativa que prohíbe fumar en Oficinas Públicas.

RESULTANDO: I) que la Unidad Letrada informa que por Decreto N° 203/96 del Poder Ejecutivo se estableció la prohibición de fumar las Oficinas mencionadas precedentemente;

II) que a su vez, por Circulares N° 1103 y 51/93 de los Consejos de Educación Primaria y Educación Secundaria respectivamente establecieron dicha prohibición en sus respectivos Consejos;

III) que esta Unidad estima conveniente incorporar el Decreto del Poder Ejecutivo a fin de que exista una única reglamentación en la materia que rija en todo el Organismo, pudiendo establecer sanciones para los funcionarios que no cumplan con la normativa vigente;

CONSIDERANDO: que la Asesoría Letrada sugiere incorporar el Decreto Nº 203/96 de fecha 22 de junio de 1993 a la normativa del Ente, a fin de que exista una única reglamentación en la materia que rija para todo el Organismo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA; Resuelve:

- 1) Prohíbese fumar en oficinas y centros educativos de la ANEP y dentro de todo local destinado a la permanencia en común de personas y alumnos, en especial donde se expendan o consuman alimentos.
- 2) Responsabilizar a las jerarquías de las oficinas y las Direcciones escolares del cumplimiento de lo dispuesto en este acto administrativo.

Por el Consejo Directivo Central

Dr. Robert Silva García Secretario General